

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PRIVADO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **GRUPO ATLAS PROFESIONALES, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL SR. **HECTOR ENRIQUE MELENDREZ RASCON**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA LA EMPRESA Y POR OTRA PARTE **UNIVERSIDAD DE LA SIERRA**, REPRESENTADA POR EL RECTOR ING. **GABRIEL AMAVIZCA HERRERA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL CLIENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS Y DECLARACIONES:

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA LA EMPRESA:

A).- QUE ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS VIGENTES, SEGÚN CONSTA EN ESCRITURA PUBLICA NO. 26,189, VOLUMEN 587; PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NO. 71, LIC. ALFREDO FLORES PEREZ Y REGISTRADA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, BAJO EL NO. 22,673, SECC. COMERCIO, VOL 777, CON DOMICILIO EN BLVD. SOLIDARIDAD NO. 1360, ESQ. PASEO RIO SONORA, PLAZA LAS PALMAS, LOCAL 18-E-09, COL. PROYECTO RIO SONORA, HERMOSILLO, SONORA Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE GAP-021031-8F5.

B).- QUE EL SR. HECTOR ENRIQUE MELENDREZ RASCON, QUE FIRMA ESTE CONTRATO EN REPRESENTACIÓN DE LA **EMPRESA**, LO HACE EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, SEGÚN CONSTA EN EL PODER NOTARIAL MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 26,261, VOLUMEN 588, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NO. 71, LIC. ALFREDO FLORES PEREZ.

C).- QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN BLVD. SOLIDARIDAD NO. 1360, ESQ. PASEO RIO SONORA, PLAZA LAS PALMAS, LOCAL 18-E-09, COL. PROYECTO RIO SONORA, HERMOSILLO, SONORA

D).- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, EXPERIENCIA, ORGANIZACIÓN, RECURSOS MATERIALES, TÉCNICOS Y HUMANOS, NECESARIOS PARA LOS SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, QUE REQUIERE EL **CLIENTE**, ASI COMO ELEMENTOS PROPIOS Y SUFICIENTES PARA CUMPLIR SUS OBLIGACIONES ESPECIALMENTE LAS DE CARÁCTER LABORAL.

E).- QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA ANTE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, COORDINACIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO, COMO PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, CON NUMERO DE PERMISO **LSP-A-2003M-124**.

**Declara "EL CLIENTE":**

I.- QUE FUE CREADO MEDIANTE DECRETO DEL EJECUTIVO ESTATAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON FECHA DEL 15 DE ABRIL DEL 2002, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.

II.- QUE, LA PERSONALIDAD DEL SR. RECTOR, **ING. GABRIEL AMAVIZCA HERRERA**, SE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DEL SR. GOBERNADOR LIC. GUILLERMO PADRES ELÍAS, DE FECHA 15 DE AGOSTO DEL 2011. ASÍ MISMO, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR ESTE TIPO DE CONVENIOS, CONFORME A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 13º FRACCIÓN XI DEL DECRETO DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA.

III.- QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL UBICADO EN CARRETERA MOCTEZUMA-CUMPAS KM. 2.5, EN MOCTEZUMA, SONORA.

IV.- QUE ENTRE LOS PRINCIPALES OBJETIVOS QUE PERSIGUE, DE ACUERDO A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 3º DEL DECRETO DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SON:

- I. IMPARTIR EDUCACIÓN DEL TIPO SUPERIOR EN DIFERENTES NIVELES Y MODALIDADES PARA FORMAR PROFESIONISTAS, PROFESORES E INVESTIGADORES APTOS PARA LA APLICACIÓN Y GENERACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y LA SOLUCIÓN CREATIVA DE LOS PROBLEMAS, CON UN SENTIDO DE INNOVACIÓN EN LA INCORPORACIÓN DE AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN, DEL ESTADO Y DEL PAÍS.
- II. REALIZAR INVESTIGACIÓN HUMANÍSTICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE PERMITA EL AVANCE DEL CONOCIMIENTO, EL DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA Y EL MEJOR APROVECHAMIENTO SOCIAL DE LOS RECURSOS MATERIALES, NATURALES Y HUMANOS, QUE SE TRADUZCAN EN APORTACIONES CONCRETAS QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO Y EFICIENCIA DEL SECTOR PRODUCTIVO DE BIENES Y SERVICIOS Y A LA ELEVACIÓN DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA COMUNIDAD.
- III. PROMOVER LA DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO, LA CULTURA NACIONAL Y UNIVERSAL, ESPECIALMENTE LA DE CARÁCTER HUMANÍSTICO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO, A EFECTOS DE QUE CONTRIBUYA A IMPULSAR, A DIVERSIFICAR Y EQUILIBRAR EL DESARROLLO REGIONAL, ESTATAL, NACIONAL Y UNIVERSAL.
- IV. COLABORAR CON LOS SECTORES PÚBLICOS, SOCIAL Y PRIVADO EN LA CONSOLIDACIÓN DEL DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y SOCIAL DE LA COMUNIDAD.









EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

### CLAUSULAS

**PRIMERA:** LA EMPRESA SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO, UBICADOS EN: MOCTEZUMA, SONORA. LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERA EL DE VIGILAR, SALVAGUARDAR Y PROTEGER A LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA, A SU PERSONAL Y ALUMNOS QUE SE ENCUENTREN EN EL INTERIOR DE LAS OFICINAS O INSTALACIONES, ASI COMO LOS BIENES MATERIALES PROPIEDAD DE ESTE.

LA EMPRESA SE OBLIGA A QUE EL PERSONAL QUE SE DESTINE AL DESEMPEÑO DEL SERVICIO, OBSERVE TODO EL TIEMPO LO SIGUIENTE:

A).- VIGILAR CON ESMERO LOS ESTABLECIMIENTOS ASIGNADOS.

B).- ATENDER LAS INDICACIONES DEL CLIENTE, SIEMPRE Y CUANDO SEAN CONGRUENTES CON LA NATURALEZA DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.

**SEGUNDA:** LOS SERVICIOS CONTRATADOS POR EL **CLIENTE**, LOS PRESTA LA **EMPRESA** EN FORMA ININTERRUMPIDA, CON TURNOS Y HORARIOS QUE SE ESTABLECERAN DE COMUN ACUERDO ENTRE LAS PARTES A LA FIRMA DEL CONTRATO EN CUESTION.

**TERCERA:** LA **EMPRESA** SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE EL **CLIENTE** PERSONAL DEBIDAMENTE SELECCIONADO Y CAPACITADO PARA DESEMPEÑAR EFICAZ Y SATISFACTORIAMENTE SUS LABORES DE VIGILANCIA Y PROTECCION SUJETÁNDOSE A LOS REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DESCRITAS.

EL NUMERO DE ELEMENTOS QUE SE ASIGNARAN PARA CUBRIR EL SERVICIO CONTRATADO ES DE 2 ELEMENTOS Y CON UN HORARIO DE 8 HRS. DIARIAS DE LUNES A VIERNES DE 10:00 P.M. A 06:00 A.M. Y SABADO DESDE LAS 6:00 A.M. HASTA EL LUNES A LAS 06:00 A.M. ESTO PODRA SER AUMENTADO POR ACUERDO DE LAS PARTES O A SOLICITUD DEL **CLIENTE**.

**CUARTA:** EL PAGO DE LOS SERVICIOS A LOS QUE SE REFIEREN LAS CLAUSULAS **PRIMERA** Y **SEGUNDA** SERA DE \$ 14,490.00 SON: (CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más el 16% del IVA MENSUALES Y SE PAGARAN EL DIA 30 DE CADA MES, SEGÚN FACTURAS ADICIONANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGRAGADO.

**QUINTA:** EL COSTO DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO PODRA SER INCREMENTADO DE CONFORMIDAD A LOS AUMENTOS DEL SALARIO MINIMO EL CLIENTE PUEDE DAR POR TERMINADO EL CONTRATO EN CASO DE NO ESTAR DE ACUERDO CON DICHO INCREMENTO.

8

10/1

✓

9

**SEXTA:** LA EMPRESA ASUME LA TOTALIDAD DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL DE LOS TRABAJADORES QUE OCUPE, POR LO QUE SE EXCLUYE AL **CLIENTE** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN LOS CONFLICTOS QUE PUEDAN DERIVARSE DE LAS RELACIONES LABORALES ENTRE LA **EMPRESA** Y SUS EMPLEADOS, POR LO QUE EN NINGUN CASO SE PODRA CONSIDERAR AL **CLIENTE** COMO PATRON SOLIDARIO DE LOS MISMOS.

**SÉPTIMA:** QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO AL PERSONAL DE LA **EMPRESA** MANEJAR VEHÍCULOS, MAQUINARIA O EQUIPO DEL **CLIENTE**, EXCEPTO CUANDO SEA EXPRESAMENTE Y POR ESCRITO A PETICIÓN DE LA MISMA.

**OCTAVA:** PARA EFECTOS DE OFRECER UN OPTIMO SERVICIO DE "**SEGURIDAD Y VIGILANCIA**", EL PERSONAL ASIGNADO EN TODOS Y CADA UNO DE LOS ESTABLECIMIENTOS ACORDADOS POR EL **CLIENTE**, PODRAN SER REMOVIDOS LIBREMENTE POR LA EMPRESA O A PETICIÓN DEL **CLIENTE** DE ACUERDO CON SUS SISTEMAS DE SEGURIDAD O ATENDIENDO A CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE LO HAGA NECESARIO, LLEVÁNDOSE UN REGISTRO DE LOS MOVIMIENTOS EFECTUADOS DEL PERSONAL A FIN DE TENER UN ESTRICTO CONTROL DE LOS MISMOS POR AMBAS PARTES, SIN MENOSCABO DEL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO QUE SE OTORGA AL **CLIENTE**. INDEPENDIEMENTE DEL SUPUESTO QUE SE ANALIZA, SERA SIN QUE SE ENTIENDA LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO NI LA DISMINUCIÓN EN LA CALIDAD Y LA CANTIDAD DEL MISMO.

**NOVENA:** EL **CLIENTE** SE OBLIGA A PROPORCIONAR AL PERSONAL ENCARGADO DE EFECTUAR LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN CADA UNO DE LOS ESTABLECIMIENTOS ACORDADOS POR LAS PARTES, UN LUGAR O AREA ESPECIFICA PARA LA GUARDIA DE SUS PERTENENCIAS PERSONALES INDISPENSABLES, SIN QUE POR ELLO EL **CLIENTE** SE CONSTITUYA COMO DEPOSITARIO, EN CASO DE QUE EL CLIENTE NO CUENTE CON ESAS AREAS, EL MISMO GUARDIA RESGUARDARA SUS PERTENENCIAS.

**DECIMA:** EN CASO DE QUE UNO O MAS ELEMENTOS FALTEN A SUS LABORES POR CUALQUIER CAUSA LA EMPRESA SE OBLIGA A COORDINAR QUE SE COMISIONEN DE INMEDIATO O A PETICIÓN DEL **CLIENTE** OTROS ELEMENTOS DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS.

**DECIMA PRIMERA:** EL **CLIENTE** ESTARA FACULTADO PARA REALIZAR LAS OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES A LA EMPRESA, A EFECTO DE OPTIMIZAR Y ADECUAR LOS PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO PRIVADO DE VIGILANCIA, A LAS NECESIDADES DE OPERACIÓN DEL **CLIENTE**.

**DECIMA SEGUNDA:** LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA EMPRESA NO ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN MOTINES, ALBOROTOS, HUELGAS, GUERRAS, INSURRECCIONES O SINIESTROS, ASI COMO ACONTECIMIENTOS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO O CUALQUIER OTRA CAUSA EXTERNA QUE QUEDE FUERA DE CONTROL DE LA **EMPRESA**.

**DECIMA TERCERA:** EL **CLIENTE** PODRA SOLICITAR A LA EMPRESA SERVICIOS ADICIONALES DE PERSONAL, MISMO QUE LE SERAN SOLICITADOS A ESTA POR MEDIO DE COMUNICACIÓN IDÓNEA, QUE SE RECIBIRA HASTA LAS 12:30 PM.



PARA INICIAR EL SERVICIO OCHO HORAS MINIMO DESPUÉS DE RECIBIDA DICHA COMUNICACIÓN.

**DECIMA CUARTA:** SON CAUSAS DE RESCISION DEL PRESENTE CONTRATO, LAS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

A).- QUE LA **EMPRESA** O SU PERSONAL NO CUMPLA CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN ESTE CASO LA EMPRESA DEBERA DEVOLVER LAS CANTIDADES PAGADAS POR EL SERVICIO NO PROPORCIONADO.

B).- QUE LA **EMPRESA** O SU PERSONAL NO CUMPLA CON LOS SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA QUE SE COMPROMETE A PRESTAR.

C).- QUE EL **CLIENTE** NO CUMPLA EN EL TERMINO ESTABLECIDO CON EL PAGO DE LOS SERVICIOS, O DEJE DE EFECTUAR DOS PAGOS QUINCENALES CONTINUOS.

D).- EN GENERAL CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR AMBAS PARTES EN ESTE INSTRUMENTO.

**DECIMA QUINTA:** EL PRESENTE CONTRATO ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DEL 01 DE ENERO DEL 2013 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO.

**DECIMA SEXTA:** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA Y ASI MISMO A LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS QUE PUDIERAN SURGIR EN LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONTRATO.

**DECIMA SÉPTIMA:** LA EMPRESA TIENE LA OBLIGACIÓN DE APEGARSE A LO INDICADO EN LOS ARTS. IV Y X DE LA LEY FEDERAL DE LA PROFECO.

**DECIMA OCTAVA:** LA EMPRESA NO UTILIZARA ANIMALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PRIVADO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.

**DECIMA NOVENA:** LA EMPRESA NO UTILIZARA ARMAS DE FUEGO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PRIVADO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.

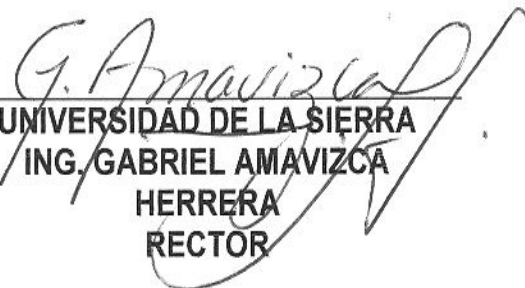
**VIGESIMA:** EL CLIENTE SE COMPROMETE A NO ABSORVER EL PERSONAL DE NUESTRA EMPRESA POR LO MENOS EN UN AÑO DESPUES DE LA RESCISION DEL CONTRATO, SI LO HICIERE ANTES, ESTE INDEMNIZARA A LA EMPRESA CON 100 (CIEN) SALARIOS MINIMOS MENSUALES, CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE SONORA.

RENUNCIANDO AL FUERO DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO PRESENTE O FUTURO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES.

LEIDO POR AMBAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO SONORA, EL DIA 01 DE ENERO DEL 2013.

**EL CLIENTE**

**LA EMPRESA**

  
UNIVERSIDAD DE LA SIERRA  
ING. GABRIEL AMAVIZCA  
HERRERA  
RECTOR

  
GRUPO ATLAS PROFECIONALES  
S.A DE C.V.  
HECTOR ENRIQUE MELENDREZ R.

**TESTIGOS**

  
C.P. MANUEL ENRIQUE  
PERALTA VAZQUEZ  
Jefe de la Unidad de  
Administración y Finanzas

  
LIC. SANTOS FRANCISCO VALDEZ  
DURAN  
Jefe del Departamento Jurídico